REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 00723** 00

Téngase por legalmente emplazado al extremo demandado HEREDEROS DE CALIXTO CONTRERAS (q.e.p.d.) y de UBALDINA BARACALDO DE CONTRESRAS (q.e.p.d.), en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo que dispone el artículo 108 del C.G.P. se le designa como curador(a) ad litem a JORGE ELIECER HIGUERA BEDOYA.

Por secretaría notifíquese al designado en los términos del artículo 49 del C.G.P. y déjese constancia en el expediente.

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que el curador comparezca oportunamente al proceso y se apersone de su cargo.

Con todo se REQUIERE a la secretaría del Juzgado para que inscriba en el RNPE a las personas indeterminadas, conforme lo dispuesto en auto admisorio y teniendo en cuenta que la parte accionante ya aportó las fotografías correspondientes a la instalación de la valla en el predio a usucapir, en los términos del artículo 375 del C.G.P.

Obre en autos el oficio proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

[1] Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

Una vez integrado el contradictorio, se procederá con las etapas subsiguientes, por lo tanto, la accionante deberá estarse a lo aquí resuelto.

Notifíquese y cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 853c998e89ba90a7eff67b39c3aedc5843120aeedad420ade36fa5a39359d933
Documento generado en 26/07/2021 06:58:05 AM